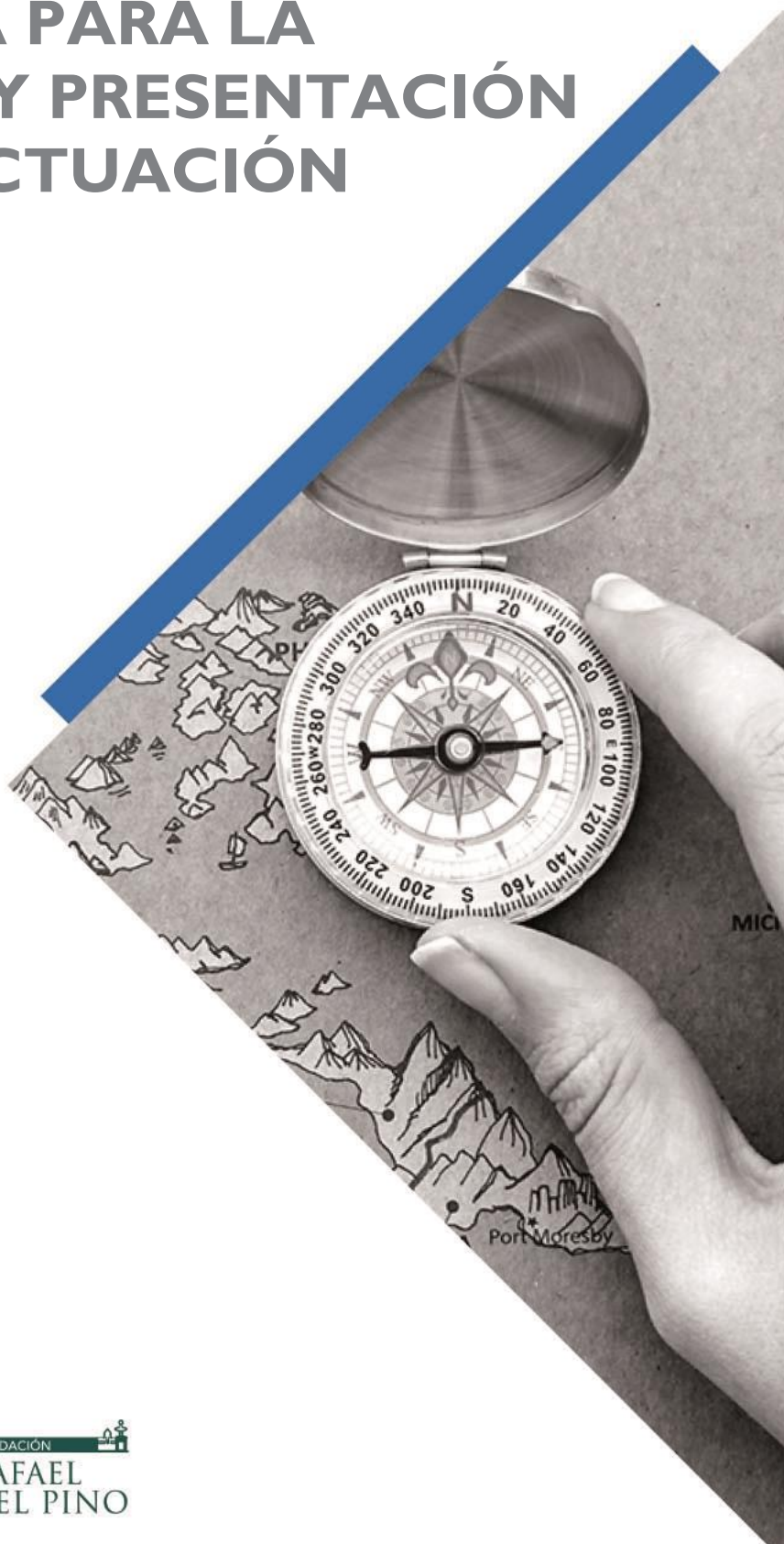


GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN



Í N D I C E

Introducción	3
Aprobación y presentación del Plan de Actuación	3
Trámite para la presentación del Plan de Actuación	3
Elaboración y contenido del Plan de Actuación	4
Otras aplicaciones del Plan de Actuación	5
Enlace al modelo de Plan de Actuación	5

Introducción

Esta Guía, elaborada por la Asociación Española de Fundaciones, se refiere a la obligación de presentación anual del Plan de actuación establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (en adelante LF), aplicable a las fundaciones de ámbito estatal y a las fundaciones de ámbito autonómico que no cuenten con normativa propia en materia de fundaciones.

Las fundaciones de ámbito autonómico de aquellas Comunidades Autónomas que cuentan con normativa propia en la materia -Andalucía, Canarias, Cataluña, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana-, se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica.

Aprobación y presentación del Plan de Actuación

Una de las novedades introducidas por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, fue la sustitución de la obligación de aprobar un presupuesto por la de presentar un plan de actuación, con lo que, manteniéndose la finalidad de ofrecer información acerca de los proyectos que se van a acometer en el ejercicio económico siguiente para el desarrollo de las actividades fundacionales, se facilitó en gran medida la gestión de este tipo de entidades.

A este respecto, la LF dispone que:

- La aprobación del plan de actuación es una facultad indelegable del Patronato.
- El Patronato deberá elaborarlo y remitírselo al Protectorado, en los últimos tres meses anteriores al inicio del ejercicio económico.
- En el plan de actuación deben quedar reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar por la fundación durante el ejercicio económico siguiente.

Trámite para la presentación del Plan de Actuación

Desde el 1 de diciembre del 2016, es obligatorio utilizar la "Aplicación de Cuentas anuales y Planes de actuación" para la elaboración de estos documentos. Les recomendamos la lectura de la [Guía para la elaboración y presentación de los Planes de Actuación](#) publicada por la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La presentación de los planes de actuación debe realizarse rellenando los datos correspondientes en la [Aplicación de cuentas y planes](#) posteriormente remitiendo al Protectorado los documentos generados, bien directamente a través de [Acceso al servicio online](#) de la Sede Electrónica.

El plan de actuación se presentará acompañado de la certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedida por el secretario con el visto bueno del presidente y relación de los patronos asistentes a la reunión.

Elaboración y contenido del Plan de Actuación:

Las normas de elaboración del plan de actuación están contenidas en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, en su anexo II.

El plan de actuación contendrá información identificativa de cada una de las actividades propias y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar en la memoria el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

- A estos efectos, se entiende por **actividad propia** la realizada por la fundación para el cumplimiento de sus fines, sin ánimo de lucro, con independencia de que la prestación o servicio se otorgue de forma gratuita o mediante contraprestación. En caso de existir contraprestación, el objetivo es la recuperación total o parcial de los costes de su realización, por lo que no se genera lucro económico.
- Se tratará de **actividad mercantil**, cuando realicen la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios para obtener lucro, siempre que su objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sea complementaria o accesoria de la actividad propia, con sometimiento a las normas reguladoras de defensa de la competencia. La actividad se realiza con contraprestación, siendo el objetivo la obtención de un lucro económico.

Otras cuestiones relativas al plan de actuación

Además de la obligación de elaborar, aprobar y presentar al Protectorado el plan de actuación, éste viene a informar otra serie de documentación exigida a las fundaciones.

Así, será obligatorio recoger los planes de actuación cumplimentados de cada año en el Libro de Planes de Actuación, el cual deberá de ser presentado para su legalización por el Registro de Fundaciones, antes de que transcurran los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, junto con los restantes libros de la fundación (Libro de Actas, Libro Diario y Libro de Inventarios y Cuentas Anuales).

Además, el plan de actuación debe tenerse en cuenta a la hora de elaborar la memoria de las Cuentas Anuales, pues en la misma se ha de incluir información sobre su grado de cumplimiento. Por ello, al formular la memoria contable al ejercicio siguiente, debe incluirse, dentro de la nota relativa a las actividades, el grado de cumplimiento del plan de actuación.

Enlace al modelo de Plan de Actuación

Pulsando en el siguiente enlace pueden acceder al modelo editable del plan de actuación.

[Modelo de Plan de Actuación](#)

Madrid, octubre 2019. Servicio de Asesoría Jurídica y Fiscal AEF

Para más información sobre las obligaciones de las fundaciones: [calendario de las principales obligaciones de las fundaciones ante Hacienda y ante el Protectorado](#)

Más guías en [Abc Fundaciones](#)